

que tengan por objeto paliar los problemas de carga y descarga así como la logística inversa, para reducir la contaminación y la proliferación de contenedores de basura en las zonas céntricas de las ciudades.

e) Constitución y puesta en marcha de nuevos centros comerciales abiertos, consolidación de los ya existentes o transformación en centros comerciales abiertos de asociaciones preexistentes, así como los gastos de constitución de los entes jurídicos que los soporten.

3. Creación de nuevos mercados municipales minoristas o remodelación de los existentes que no implique modificación de la actividad original, modernización de sus puestos de venta o instalación de cualquier elemento necesario para la mejora de la actividad comercial de éstos.

4. Creación y/o acondicionamiento de locales municipales de usos múltiples para la actividad comercial en las zonas rurales. En particular, los locales destinados a los siguientes usos:

a) Multiservicios rurales. Establecimientos mixtos, comercio, restauración, turismo y cultura, que den un servicio de proximidad en materia de equipamiento comercial y recreativo básico en municipios que, por su pequeña dimensión, no puedan sostener estas actividades desde la iniciativa exclusivamente privada.

b) Establecimientos que sirvan como viveros de empresas para iniciativas de comercio innovadoras en su concepto o promovidas en zonas de baja densidad de población, donde deba incentivarse la aparición de comercio concentrado en un punto para crear una polaridad comercial. Se priorizará en particular la realización de aquellos proyectos que incluyan un conjunto de productos y servicios diversos.

5. Acondicionamiento de espacios para la venta no sedentaria y provisión de servicios en los mismos.

La Conferencia Sectorial de Comercio Interior podrá acordar nuevas categorías de proyectos financiados, en línea con los criterios del Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio.

Excepcionalmente, podrá dedicarse el 25% de la dotación del Fondo a la financiación de proyectos de esta naturaleza, que se lleven a cabo en lugares que hayan sido afectados por desastres naturales.

Sexto. Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

1. Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán llevarse a cabo en el territorio nacional, tener un valor mínimo de 30.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en el apartado quinto del presente acuerdo.

2. Los proyectos no deberán haber sido iniciados con anterioridad a la solicitud y deberán estar realizados en el plazo máximo de cuatro años desde la percepción de la financiación, si el montante de ésta fuera igual o superior a 300.000 euros y de dos años si fuese inferior a esa cantidad.

Séptimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior podrán ser presentadas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las solicitudes se deberán presentar en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la Línea de Mediación ICO-Comercio Interior 2013 del Instituto de Crédito Oficial, disponible en su Web (<http://www.ico.es>). En el plazo de un mes, contado desde la fecha de presentación de la solicitud, la entidad de crédito evaluará la solvencia de cada solicitante de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos y remitirá al ICO la documentación (original y copia) correspondiente a los proyectos cuyos solicitantes posean un grado de solvencia adecuado, a criterio de la entidad.

En el supuesto de que una entidad de crédito no considere adecuada la solvencia del solicitante, éste podrá acudir a cualquier otra de las adheridas a la Línea de Mediación.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de solicitantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, existiendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

Concluido el periodo de subsanación de errores, cada comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla remitirán a la Dirección General de Comercio Interior la relación definitiva de proyectos admitidos y excluidos en el ámbito de su comunidad o ciudad, especificando el motivo de exclusión.

Sobre la base de la información remitida por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, la Dirección General de Comercio Interior publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la relación definitiva, de ámbito nacional, de proyectos admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.